



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN · REPÚBLICA ARGENTINA

SAN JUAN · JUEVES 11 DE JUNIO DE 2026

AÑO XCVIII — EDICIÓN N° 1

EXTRACTO POR SECCIÓN

Administrativa

CONTENIDO DE ESTA SECCIÓN

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN. Leyes 309. Leyes N° 309/2026	2
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. Decretos Reglamentarios 179. Decretos Reglamentarios N° 179/2026	3
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. Decretos Acuerdos 110. Decretos Acuerdos N° 110/2026	4
CÁMARA DE SENADORES. Decretos 535. Decretos N° 535/2026	5
SECRETARÍA DE TURISMO. Resoluciones 1295. Resoluciones N° 1295/2026	6
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA. Acuerdos 80. Acuerdos N° 80/2026	7
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. Disposiciones 225. Disposiciones N° 225/2026	7
MINISTERIO DE SALUD. Ordenanzas 60. Ordenanzas N° 60/2026	8
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decretos Municipales 150. Decretos Municipales N° 150/2026	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisiones 100. Decisiones N° 100/2026	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Leyes 310. Leyes N° 310/2026	2
MINISTERIO DE SALUD. Decretos Reglamentarios 180. Decretos Reglamentarios N° 180/2026	4



Administrativa

LEYES

2 publicaciones

LEYES
N° 309
Fecha
11-06-2026

Leyes N° 309/2026

Poder Judicial de San Juan

SÍNTESIS

Se procede a la leyes de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 8811.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 4899, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de otorgamiento de subsidio.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a otorgamiento de subsidio de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Judicial de San Juan será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Poder Judicial de San Juan — San Juan, 11 de junio de 2026

LEYES
N° 310
Fecha
11-06-2026

Leyes N° 310/2026

Ministerio de Seguridad

SÍNTESIS

Se procede a la leyes de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 2573.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 2737, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de regulación de procedimiento.





Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se procede a regulación de procedimiento de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Seguridad será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Seguridad – San Juan, 11 de junio de 2026

DECRETOS REGLAMENTARIOS

2 publicaciones

**DECRETOS
REGLAMENTARIOS
N° 179**

Fecha
11-06-2026

Decretos Reglamentarios N° 179/2026

Instituto Provincial de Vivienda

SÍNTESIS

Se procede a la decretos reglamentarios de conformidad con las disposiciones vigentes.
Expediente: 3995.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 8717, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de delegación de atribuciones.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se procede a delegación de atribuciones de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Provincial de Vivienda será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.





Instituto Provincial de Vivienda — San Juan, 11 de junio de 2026

**DECRETOS
REGLEMENTARIOS
N° 180**

Fecha
11-06-2026

Decretos Reglamentarios N° 180/2026

Ministerio de Salud

SÍNTESIS

Se procede a la decretos reglamentarios de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 2651.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 4384, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de promoción de funcionario.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a promoción de funcionario de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Salud será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Salud — San Juan, 11 de junio de 2026

DECRETOS ACUERDOS

1 publicacion

**DECRETOS
ACUERDOS
N° 110**

Fecha
11-06-2026

Decretos Acuerdos N° 110/2026

Instituto Provincial de Vivienda

SÍNTESIS

Se procede a la decretos acuerdos de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 1804.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 1431, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente





dictar las presentes normas a fin de otorgamiento de subsidio.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a otorgamiento de subsidio de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Provincial de Vivienda será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Instituto Provincial de Vivienda — San Juan, 11 de junio de 2026

DECRETOS

1 publicacion

DECRETOS N° 535

Fecha
11-06-2026

Decretos N° 535/2026

Cámara de Senadores

SÍNTESIS

Se procede a la decretos de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 7567.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 5564, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de reglamentación de ley.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a reglamentación de ley de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Cámara de Senadores será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.





ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Cámara de Senadores — San Juan, 11 de junio de 2026

RESOLUCIONES

1 publicacion

RESOLUCIONES N° 1295

Fecha

11-06-2026

Resoluciones N° 1295/2026

Secretaría de Turismo

SÍNTESIS

Se procede a la resoluciones de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 4552.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 9244, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de ampliación de jurisdicción.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a ampliación de jurisdicción de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Secretaría de Turismo será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Secretaría de Turismo — San Juan, 11 de junio de 2026

ACUERDOS

1 publicacion

ACUERDOS N° 80

Fecha

11-06-2026

Acuerdos N° 80/2026

Secretaría de Estado de Gestión Pública

SÍNTESIS

Se procede a la acuerdos de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 6748.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 2724, y





CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de reconocimiento de deuda.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a reconocimiento de deuda de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Secretaría de Estado de Gestión Pública será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Gestión Pública — San Juan, 11 de junio de 2026

DISPOSICIONES

1 publicacion

DISPOSICIONES

N° 225

Fecha

11-06-2026

Disposiciones N° 225/2026

Dirección General de Rentas

SÍNTESIS

Se procede a la disposiciones de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 4850.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 2505, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de regulación de procedimiento.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a regulación de procedimiento de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Dirección General de Rentas será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.





ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dirección General de Rentas – San Juan, 11 de junio de 2026

ORDENANZAS

1 publicacion

ORDENANZAS N° 60

Fecha
11-06-2026

Ordenanzas N° 60/2026

Ministerio de Salud

SÍNTESIS

Se procede a la ordenanzas de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 9676.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 2573, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de delegación de atribuciones.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a delegación de atribuciones de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Salud será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Salud – San Juan, 11 de junio de 2026

DECRETOS MUNICIPALES

1 publicacion

DECRETOS MUNICIPALES N° 150

Fecha
11-06-2026

Decretos Municipales N° 150/2026

Ministerio de Educación

SÍNTESIS

Se procede a la decretos municipales de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 4790.

TEXTO COMPLETO





VISTO: El Expediente N° 9409, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de regulación de procedimiento.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a regulación de procedimiento de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Educación será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Educación — San Juan, 11 de junio de 2026

DECISIONES

1 publicacion

**DECISIONES
N° 100**
Fecha
11-06-2026

Decisiones N° 100/2026 Ministerio de Seguridad

SÍNTESIS

Se procede a la decisiones de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 9596.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 6127, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de reconocimiento de deuda.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a reconocimiento de deuda de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Seguridad será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto





en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Seguridad – San Juan, 11 de junio de 2026

